

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

**DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL**

Artículo 1º: Fijase en la suma de PESOS UN BILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$1.607.496.288.371), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2024, conforme con el siguiente cuadro y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

-Importes en Pesos-

ORGANISMOS	TOTAL	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Poder Legislativo	27.992.517.834	26.553.517.834	1.439.000.000
Poder Judicial	80.570.919.735	69.998.061.735	10.572.858.000
Poder Ejecutivo	1.482.513.966.006	1.149.137.726.879	333.376.239.127
Tribunal Electoral	839.650.335	833.574.035	6.076.300
Fiscalía de Estado	4.387.654.686	4.147.654.686	240.000.000
Fiscalía Investig.Adm.	655.611.419	645.611.419	10.000.000
Tribunal de Cuentas	7.235.400.249	7.189.692.624	45.707.625
Fdo.Esp.Ret.Vol.P.Jud.	1.212.072.484	1.212.072.484	0
Ret.vol.P.Legislativo	1.480.428.513	1.480.428.513	0
Inst.Defensor del Pueblo	250.440.615	246.431.315	4.009.300
Cons.Mag.y Jur.Enj.	357.626.495	330.176.495	27.450.000
<u>TOTAL</u>	<u>1.607.496.288.371</u>	<u>1.261.774.948.019</u>	<u>345.721.340.352</u>

Artículo 2º: Estímase en la suma de PESOS UN BILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.656.393.292.248), el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2024, destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo precedente, de acuerdo con la siguiente composición y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Recursos Corrientes	\$	1.588.535.917.717
Recursos de Capital	\$	<u>67.857.374.531</u>
Total	\$	1.656.393.292.248

Artículo 3º: Fijase para el Ejercicio 2024, la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOS (\$ 62.876.493.002), el importe total correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Provincial, para el Ejercicio 2024, y establécese el Financiamiento por Contribuciones Figurativas en la misma suma, según el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 4º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el Resultado Financiero (Superávit) se estima en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$48.897.003.877), y cuyo detalle figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente.

Artículo 5º: El superávit estimado según el artículo anterior será destinado a la diferencia entre las Fuentes y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación, y que se detallan en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

<u>Fuentes Financieras</u>	<u>\$ 58.291.327.123</u>
-Endeudamiento Público	\$ 5.447.970.000
-Disponibilidades en banco	\$ 19.700.000.000
-Emisión Letras del Tesoro	\$ 13.000.000.000
-Otras cuentas por pagar	\$ 20.143.357.123

<u>Aplicaciones Financieras</u>	<u>\$107.188.331.000</u>
-Amortización Deudas	\$ 94.188.231.000
-Amortización Letras de Tesorería	\$ 13.000.000.000
-Inversiones Temporarias	\$ 100.000

CAPÍTULO II
PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6º: Fijase en SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (68.651) el número total de cargos, y en DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (261.895) la cantidad de horas cátedra, correspondientes a la partida de Gastos en Personal de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2024, con la discriminación que se especifica seguidamente:

Organismos	Planta Permanente	Personal Temporario	TOTAL
Poder Legislativo	1.688	313	2.001
Poder Judicial	4.131	71	4.202
Cons.Mag.y Jur.Enjuic.	20	2	22
Tribunal Electoral	38	13	51
Tribunal de Cuentas	355	10	365
Fiscalía de Estado	128	2	130
Fisc.Investig.Admin.	32	0	32
Contaduría General	70	12	82
Tesorería General	71	9	80
Inst. Defensor del Pueblo	19	6	25
Poder Ejecutivo	56.225	1.752	57.977
Organismos Descentralizados	3.339	345	3.684
TOTAL	<u>66.116</u>	<u>2.535</u>	<u>68.651</u>

Establécese para los ejercicios fiscales 2025 y 2026 la incorporación gradual de un número total de NOVENTA Y SIETE (97) cargos para la jurisdicción 8: Tribunal de Cuentas.

Artículo 7º: Serán nulos los actos administrativos de cualquier autoridad administrativa, aún cuando fuere competente al efecto, que designe personal en la planta permanente de cargos, cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes a tal fin.

TITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE
LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 8º: Detállense en las planillas resumen anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley.

TITULO III
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 9º: Detállense en las planillas resumen anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley.

TITULO IV
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ENTIDADES
CON REGÍMENES INSTITUCIONALES ESPECIALES

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE LOTERÍA CHAQUEÑA

Artículo 10º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aprobar por Decreto, para el Ejercicio 2024, el Presupuesto de Lotería Chaqueña (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesarias introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23º de la Ley 1092-A, de Administración Financiera.

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (In.S.S.Se.P.)

Artículo 11°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aprobar por Decreto, para el Ejercicio 2024, el Presupuesto del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesarias introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23° de la Ley 1092-A, de Administración Financiera.

TITULO V
PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA AMBIENTAL

Artículo 12°: Fíjase en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$22.133.237.315), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera para el Ejercicio 2024, con Perspectiva Ambiental, establecido mediante la Ley N° 3687-A, conforme con el siguiente cuadro detallado por jurisdicción y/o entidad:

Número	Jurisdicción	AMB
4	Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	\$ 9.375.545.840
5	Ministerio de Producción, Industria y Empleo	\$ 2.344.985.312
6	Min. de Salud Pública	\$ 1.356.019.283
15	Inst. de Investigaciones Forestales y Agropecuarias	\$ 232.326.551
24	Administración Provincial del Agua	\$ 1.733.117.474
45	Min. De Ambiente y Desarrollo Territorial	\$ 4.082.242.855
58	Instituto de Agric. Familiar y Economía Popular	\$ 3.009.000.000
TOTAL		\$ 22.133.237.315

Artículo 13°: El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como Órgano Rector del Sistema Presupuestario, deberá reunir la información proporcionada por cada jurisdicción y/o entidad, elaborar y remitir un informe sobre las categorías programáticas asignadas y ejecutadas para políticas con

perspectiva ambiental, con periodicidad semestral. Serán consideradas políticas de ambiente todas aquellas categorías del Presupuesto 2024 que se enmarquen con el etiquetado "AMB".

Artículo 14°: El procedimiento de implementación de la presupuestación con perspectiva de ambiente en cada ejercicio económico, deberá incluirse en los lineamientos generales para la formulación del proyecto de presupuesto.

TITULO IV

CAPÍTULO I

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15°: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por Decreto la desagregación de las estructuras analíticas de cargos que se fija por el artículo 6° de la presente, las que incluirán las modificaciones aprobadas con base en las atribuciones conferidas por el artículo 54° de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, entre la fecha de presentación del proyecto de presupuesto y el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 16°: Estímase en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO (\$8.890.832.068), el Cálculo de Gastos Tributarios para el Ejercicio 2024, derivados de tratamientos especiales establecidos en las leyes de los respectivos impuestos y/o beneficios otorgados en los diversos regímenes de promoción económica.

Artículo 17°: Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería en los términos del artículo 106° de la Ley N° 1092-A por hasta un monto de PESOS TRECE MIL MILLONES (\$ 13.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja, cuyo vencimiento podrá operar con posterioridad al ejercicio que se presupuesta por la presente, en la medida que dicho plazo no exceda del día 31 de diciembre de 2025; dicha autorización tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

El monto a que alude el párrafo anterior deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación de letras emitidas bajo el programa del presupuesto 2024.

Artículo 18°: Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias- Ley N° 23.548-, conforme con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación

Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos- o el que en el futuro lo sustituya- por hasta el monto que se autoriza en el artículo precedente.

La autorización dispuesta en este artículo comprende la conformidad al Estado Nacional, para que éste retenga automáticamente de los recursos indicados en el párrafo anterior, los importes necesarios para la cancelación de las obligaciones que se asuman.

Artículo 19°: Fíjese, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 299-F, en PESOS OCHO (\$8,00) el valor unitario de la Unidad Fiscal (UF).

Artículo 20°: Fíjese como crédito presupuestario del Programa Chaco Subsidia creado por la Ley N° 2979-F, la suma de PESOS TRECE MIL MILLONES (\$ 13.000.000.000). Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 2979-F, el financiamiento del programa incluirá los recursos provenientes de transferencias del Estado Nacional asignados a la política tarifaria en materia de transporte urbano de pasajeros y de la energía eléctrica.

CAPÍTULO II

NORMATIVA COMPLEMENTARIA PERMANENTE DEL PRESUPUESTO

Artículo 21°: Fíjase en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 69.723.671.251), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera para el Ejercicio 2024 afectado a Perspectiva de Género, conforme con el siguiente cuadro detallado por jurisdicción y/o entidad:

Número	Jurisdicción	PPG
1	Poder Legislativo	\$ 35.165.101
2	Secretaria General de Gobernación	\$ 766.427.908
3	Ministerio de Gobierno y Trabajo	\$ 116.745.590
4	Ministerio de Planif., Economía e Infraestructura	\$ 40.300.000
5	Ministerio de Producción, Industria y Empleo	\$ 1.598.080.835
6	Ministerio de Salud Pública	\$ 30.312.960.844
7	Ministerio de Seguridad Y Justicia	\$ 300.000
8	Tribunal de Cuentas	\$ 3.265.952
10	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	\$ 41.000.000
13	Dirección de Vialidad Provincial	\$ 1.466.873.182
14	Instituto de Colonización	\$ 1.653.564
15	Instituto de Investigaciones Forestales y Agropec.	\$ 2.201.150
23	Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	\$ 17.408.302.237
24	Administración Provincial del Agua	\$ 104.651.164
25	Instituto del Aborígen Chaqueño	\$ 77.273.688
28	Ministerio de Desarrollo Social	\$ 12.858.264.417
29	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tec.	\$ 1.119.775.277
34	Instituto de Cultura del Chaco	\$ 51.468.753
35	Administración Tributaria Provincial	\$ 17.590.741
36	Servicio Penitenciario Provincial	\$ 39.550.000
37	Inst. Prov. para la Inclusión de las Personas c/Disc.	\$ 294.237.994
42	Instituto de Turismo del Chaco	\$ 6.119.253
45	Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible	\$ 73.721.835
46	Secretaría de Derechos Humanos y Géneros	\$ 502.794.206
47	Instituto del Defensor del Pueblo	\$ 9.702.330
48	Instituto de Deporte	\$ 16.699.086
49	Escuela de gobierno de la Provincia del Chaco	\$ 18.709.980
50	Comité Provincial de Prevención de la Tortura	\$ 20.092.120
51	Instituto Provincial de Administración Pública	\$ 28.729.835
55	Administración Portuaria del Puerto Las Palmas	\$ 2.000.000
57	Inst. Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación	\$ 62.790.000
58	Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular	\$ 2.617.600.110
59	Dirección de Información Estadística y Territorial	\$ 8.624.100
TOTAL		\$ 69.723.671.251

Artículo 22°: El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como Órgano Rector del Sistema Presupuestario, deberá reunir la información proporcionada por cada jurisdicción y/o entidad, elaborar y remitir un informe sobre las categorías programáticas asignadas y ejecutadas para políticas con perspectiva de género, con periodicidad semestral. Serán consideradas políticas de género todas aquellas categorías del Presupuesto 2024 que se enmarquen con el etiquetado "PPG".

Artículo 23°: Incorpórese al presupuesto del ejercicio 2024, así como en los próximos ejercicios fiscales, la perspectiva de Niñez y Adolescencia. El presupuesto con perspectiva de Niñez y Adolescencia comprende la identificación y etiquetado de las políticas destinadas a mejorar la calidad de vida y la garantía de los derechos de niñas/os y adolescentes, en el presupuesto provincial. Serán consideradas políticas de Niñez y Adolescencia todas aquellas categorías del Presupuesto 2024 que se enmarquen con el etiquetado "NNA".

Artículo 24°: Fijase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 421.334.817.967,), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera para el Ejercicio 2024, afectado a Políticas de Niñez y Adolescencia, conforme con el siguiente cuadro detallado por jurisdicción y/o entidad:

Número	Jurisdicción	NNA
4	Min. de Planificación, Economía e Infraest.	\$ 16.445.011.546
6	Min. de Salud Pública	\$ 10.685.749.746
28	Min. de Desarrollo Social	\$ 30.624.080.350
29	Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecn.	\$ 363.579.976.325
TOTAL		\$ 421.334.817.967

Artículo 25°: Son objetivos del Presupuesto con perspectiva de Niñez y Adolescencia:

1. Mejorar la calidad de vida y la garantía de los derechos de niñas/os y adolescentes.
2. Garantizar el cumplimiento de la responsabilidad del Estado Provincial de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para los niños, niñas, jóvenes, pertenecientes a diferentes grupos poblacionales de la zona urbana y/o rural, así como establecimientos de gestiones estatales, privadas y sociales cooperativas que abarca el sistema educativo Chaqueño.
3. Prevención y reducción de las situaciones de vulneración de derechos, garantizando el acceso y desarrollo integral de los mismos.
4. Reconocimiento social de las familias como los ámbitos más adecuados para la crianza y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes.
5. Prevención y asistencia a los niños y sus familias, priorizando los grupos vulnerables con prestaciones socio sanitarias a través de las Unidades Funcionales de Servicio Social, talleres sobre salud sexual a adolescentes en las escuelas de nivel secundario, y vacunas a infancias.

Artículo 26°: El procedimiento de implementación de la presupuestación con perspectiva de Niñez y Adolescencia en cada ejercicio económico, deberá incluirse en los lineamientos generales para la formulación del proyecto de presupuesto.

Artículo 27°: Invítase a los municipios a adherir al Presupuesto con Perspectivas Ambiental y de Niñez y Adolescencia, con la finalidad de promover la incorporación de las mismas en la planificación y ejecución de las políticas a nivel municipal.

Artículo 28°: Las disposiciones de este capítulo, integrarán la normativa complementaria permanente de presupuesto de la Administración Pública Provincial, regirán desde su promulgación.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29°: Las operaciones de administración de pasivos, conversión y/o canje, renegociación, refinanciación o reprogramación de las operaciones de crédito público que la conforman, efectuadas por el Poder Ejecutivo al amparo de la facultad que le confiere el artículo 90° de la Ley 1092-A, estarán exentas de todo impuesto provincial, creado o a crearse.

Artículo 30°: Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del 01 de enero de 2024, salvo que en otros artículos se establezca una fecha distinta.

Artículo 31°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.